

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(PRESCRIPCIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN)
Radicado: 110014003016 2023 01257 00
Demandante: DAVID FERNANDO NIÑO Y OTROS.
Demandado: EDIFICIO QUEBEC-PROPIEDAD HORIZONTAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando la data (día, mes, año), desde la cual solicita la prescripción de las cuotas y los intereses de las mismas.

Téngase en cuenta que lo se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la parte actora, pues de los arrimados se observa que no han sido conferidos ante juez, oficina de apoyo o notario, ni mucho menos mediante mensaje de datos (art 74, núm. 1º art 84 C.G.P. - art. 5 Ley 2213 de 2022)

3.- APORTE el estado de cuenta del apartamento identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-729654, donde se relacionen las cuotas cuya prescripción se procura (num 3º art 84 Ibídem)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22b8cde538d740f55feebaf6c5164f93fe461c52cb383ffb4206058ebc5b5db**

Documento generado en 13/12/2023 09:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>